

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9.469

GONZALEZ RUIZ, Juan; hijo de Miguel y Josefa, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Yunquera, partido de Ronda, provincia de Málaga, vecino que fué de Melilla, calle de Corralón de los Tejares, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el día de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de Melilla, constituyéndose en prisión a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 26 de 1918, por el delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

9.470

GRAO, José; de unos cuarenta años de edad, natural de la provincia de Granada, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como cuál sea su paradero; procesado en sumario que se le sigue por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

9.471

HURTAS RIVAS, Benjamín; hijo de Antonio y de Pilar, natural de Ribeiro, parroquia de Valonga, Ayuntamiento de Pol, partido y provincia de Lugo, de estado soltero, profesión vidriero fontanero, de catorce años de edad; estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano; viste pantalón de dril claro, chaqueta de color café, boina negra y alpargatas blancas; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castillejos, número 2; procesado por hurto de dinero y efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

9.472

BOYA RIEGO, Librada; hija de Pedro y de María, natural de Tábara, de estado soltera, profesión su sexo, de veinticinco años; domiciliada últi-

mamente en Villardeciervos; procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, para prácticas de diligencias que a la misma interesan.

13498

9.473

LOPEZ MON, Manuel; natural de Navia Luarña (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Francisco y de Josefa; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lérida, a responder de sus cargos, previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

13570

9.474

LUQUE ESPADA, Rafael; hijo de Francisco y Dolores, natural de Córdoba, soltero, jornalero, de cuarenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla.

13494

9.475

LLATA SALAS, Alfredo; natural de Santander, de estado casado, profesión *chauffeur*, de veinticinco años, hijo de Alfredo y Aurora; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por lesiones, causa número 30 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José María Florensa, apercibido de ser declarado rebelde si no comparece.

13478

9.476

MAEZO CARRION, Eugenio; natural de Manzanares, de profesión bollerero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y Ramona; domiciliado últimamente en Manzanares; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almagro, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13433

9.477

MARISCAL MARQUEZ, Pedro; domiciliado últimamente en Ceuta (Ben-zú); procesado por allanamiento de morada; comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz, que se constituirá en esta ciudad de Ceuta y local designado de la Casa-Ayuntamiento, el día 21 de Noviembre próximo, a las nueve al objeto de asistir al juicio oral y público de la relacionada causa, señalado para dicho día y hora.

13482

9.478

MARTINEZ GARCIA, Manuel; natural de Chelana, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamen-

te en San Fernando; procesado por uso indebido de uniforme militar; comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Cádiz, para la práctica de diligencias en dicho sumario.

13542

9.479

MARTINEZ DE MADINA Y BETOLAZA, Josefa; hija de Lino y de María, natural de Vitoria, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y cuatro años de edad; domiciliada últimamente en Vitoria; procesada por el delito de corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Vitoria, para notificarle el auto de prisión y llevar ésta a efecto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13609

9.480

MINON LOPEZ, Francisco; natural de Cádiz, de estado casado, profesión vendedor, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por el delito de lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lérida, a responder de sus cargos, previéndole que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

13569

9.481

MORENO GARCIA, Marcos; jinetero; domiciliado últimamente en Ecija; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, a reducirse a prisión decretada en sumario número 86 de 1919, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

13490

9.482

MORENO JIMENEZ, Rafael; natural de Fuente del Rey, de estado soltero, de profesión tratante, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Miguel y de Antonia; domiciliado últimamente en Valencia, Travesía de Morcada, 27, bajo; procesado en causa número 130 de 1919, por el delito de lesiones seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos (Valencia), como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de quince días ante el expresado Juzgado de Valencia, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta Ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13603

9.483

MORENO JIMENEZ, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de Villalba del Alcor, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura baja,

rostro moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz larga, boca grande y sin señal exterior de ninguna clase; domiciliado en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, dentro del término de diez días, con objeto de ampliarle la declaración inquisitiva y ser reducido a prisión, apercibido de que si así no lo verifica, será declarado rebelde.

13594

9.484

MORILLO LOPEZ, Antonio; hijo de Juan y de Angeles, natural de Huelva, de estado casado, profesión empleado, de veinte y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Palomas, número 32; procesado por daño; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, y Secretaría de D. Fernando Ganzinotto.

13599

9.485

MUNOZ GARRUCHENA, Manuel; natural de Rociana, profesión del campo, de cincuenta y siete años de edad; domiciliado en Huelva; procesado por hurto en causa número 613 de 1919; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Huelva, para que sea reducido a prisión.

13449

9.486

ORCERO GUILARRO, Lucio; hijo de Nicolás y de Petra, natural de Salmerón, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

13540

9.487

ORCERO GUILARRO, Ruperto Juan; hijo de Nicolás y de Petra, natural de Salmerón, estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

13539

9.488

PANIZO TIFE, María; de veintinueve años de edad, soltera, profesión sus labores, natural de Madrid, provincia de ídem; domiciliada últimamente en Bilbao, calle de Miravilla, número 16, hija legítima de Santiago y de Gregoria; procesada por el delito de hurto; comparecerá en la Audiencia provincial de Bilbao dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de su inserción, apercibida de que si no lo verifica será la de-

clarará rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

13476

9.489

PASCUAL ITURRALDE, Sixto y Eusebio; naturales de Madrid, de estado solteros, de once y doce años de edad, hijos de Enrique y de Julia; domiciliados últimamente en el Paseo de las Delicias, solar; procesados por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante.

13580

9.490

PEREZ CASTILLO, Joaquín; de veinticinco años de edad, natural y vecino de Granada, calle del Ciego, número 15, de estatura más bien baja, delgado, moreno, usando traje claro como de obrero y sombrero de ala plana negro el día 25 de Junio último, de oficio panadero; procesado en causa sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días en la Prisión de este Partido de Loja, a disposición de este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13573

9.491

PEREIRA LEMUS, Joaquín; de veinticuatro años, soltero, aserrador, natural y vecino de Portugal, sin domicilio fijo en España y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa que por el Juzgado de Bande se le siguió sobre hurto con el número 34 de 1918, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de Bande y se constituya en prisión que fué acordada por auto dictado en 10 de Agosto último en dicha causa por la Audiencia provincial de Orense, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

13534

9.492

PUJOL COMELLA, Luis; natural de Pobleda, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, número 10, principal; procesado por hurto en sumario número 551 de 1918; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13435

9.493

PUERTA MARIN, Matilde; natural de Valencia, de estado casada, profesión mendiga, de veintiocho años, hija de Lorenzo y de Francisca; domiciliada últimamente en Lérida; procesada por el delito de robo de aves; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de instrucción de Lérida, a responder de sus cargos, previniéndole que en otro caso será declarada rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

13455

9.494

PUIG CABELLON, Rafael; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitres años de edad, hijo de Pascual y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Padre Rico, letras J. M., procesado en causa número 203 de 1918, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos (Valencia), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13496

9.495

RODRIGUEZ, Joaquín; natural de Cáceres, de profesión repartidor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ceuta, 17 (Tetuán de las Victorias), procesado por estafa a la Sociedad San Sebastián-Madrid Industrial, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte (Secretaría del Sr. Sando), a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13575

9.496

RIBERA BENEYTO, Estanislao; de diez y nueve años, soltero, be-tunero, hijo de José e Isidra, natural de Villena, domiciliado últimamente en dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa instruida en este Juzgado de Novelda, por el delito de estafa, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13489

9.497

ROJO LOPEZ, Lucía; de veintidós años de edad, soltera, natural de Acevedo (Madrid), hija de Eugenio y de Rosa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Opropio, número 9, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y vista faldada blanca y toquilla azul, procesada por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría

del Sr. De Antonio, para ser reducida a prisión en la cárcel de esta Corte, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13577

9.198

ROLDAN BELNA, Pedro; de estado casado, profesión bracero, domiciliado últimamente en Encinas Reales, procesado por lesiones a su mujer Isabel Roldán, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Lucena, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria. 13456

9.199

ROMARIS CREUS, José; natural de Jerez de la Frontera, hijo de Luis y Antonia, soltero, camarero, de treinta y seis años de edad, vecino de Sevilla, domiciliado últimamente calle de Ciegos, número 11, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, núm. 2, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. 13600

9.500

RINK E, Zeeman; de veintidós años de edad, soltero, profesión marinero, natural de Weendam (Holanda), sin domicilio fijo, hijo legítimo de Abendirk y de Riukje, y procesado por el delito de hurto; comparecerá en la Audiencia provincial de Bilbao dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 13477

9.501

RUIZ SALGUERO, Angela; de cuarenta y ocho años de edad, soltera, sastra, natural de Zaragoza, provincia de Idem; domiciliada últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, número 15, hija legítima de Antonio y de María; Antonia Fernández Pérez, de cuarenta y tres años de edad, soltera, profesión costurera, natural de Madrid, provincia de Idem; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Capitán Salazar, número 7, tercero, hija legítima de José y de Petra, y Carmen Pérez Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, soltera, profesión costurera, natural de Santiago de Cuba, provincia de Idem; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, número 36, segundo, hija legítima de José y de María; procesadas por el delito de hurto; comparecerán en la Audiencia provincial de Bilbao dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, apercibidas que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar. 13475

9.502

SANCHEZ PARAMO, Félix Agustín; de quince años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, de estado soltero, de profesión albañil, apodado *Duende*, natural y vecino de Salamanca, de estatura adecuada a la edad, pelo castaño, ojos al pelo, viste pantalón de paño y chaqueta de lanilla azul, sin otras señas; procesado en el sumario 42 de 1917 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de dicha ciudad, que lo tiene así acordado en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 13492

9.503

SANCHEZ Bravo, Manuel; de treinta años, natural de Cádiz, domiciliado últimamente en Cádiz, Sopranis, 23; procesado por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión. 13438

9.504

SANTACREU IVORRA, José (a) Romano; hijo de Juan y de María, natural y vecino de Benicardá, de estado casado, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Benicardá; procesado por lesiones, se le cita para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado de Callosa de Ensarriá para ser reducido prisión. 13480

9.505

SELLER GARCIA, Concepción; hija de Juan y de Lorenza, natural de Madrid de estado soltera, profesión vendedora, de diez y seis años de edad; domiciliada últimamente en la calle de María Juana, 16 (puente de Vallecas); procesada por estafa y como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. G. del Rivero, para notificarle un auto de procesamiento dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar. 13579

9.506

SELLER QUISONES, Juan; hijo de Juan y de Adriana, natural de Madrid, de estado casado, profesión vendedor, de cuarenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en la calle de María Juana, 16 (Tetuán de las Victorias); procesado por estafa y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. G. del Rivero, con el fin de notificarle un auto de procesamiento dictado en dicha causa, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar. 13578

9.507

SENDIN BLANCO, Tomás Clemente Pantaleón Mauro; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión escribiente, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 13638

9.508

SERRANO HERNADEZ, Antonio José; de estado soltero, profesión jornalero, de unos veinticinco años de edad, estatura alta, moreno, delgado, sin bigote ni barba, y viste traje oscuro y sombrero blanco de ala ancha, vecino de Linares; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto de caballerías en sumario número 115 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, a responder de los cargos que le resultan en expresado sumario, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 13467

9.509

DA SILVA FERREIRO, Serafín; natural de Oporto, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, hijo de Joaquín y de María; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Vigo. 13465

9.510

SILVA SANTOS, Salvador; de profesión marchante de ganados; domiciliado en Badajoz; procesado por contrabando en causa número 675 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Huelva para que sea reducido a prisión. 13448

9.511

SOTO GARCIA, Manuel; procesado por lesiones, sumario número 186 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara. 13563

9.512

SOUTO, Angel (a) Pinico; vecino de San Vicente de Curtia, Ayuntamiento de Vilasantar, partido de Arzúa, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Arzúa, a fin de ser notificado del auto de procesamiento, indagado y ser reducido a prisión provisional, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde. 13631

9.513

Un gitano joven que a su padre le llaman Mora; de estado soltero, de unos quince años; tiene un hermano más

por Hamado Joaquín, que el 18 de Agosto atropelló en Orihuela a una mujer en una carrera de caballos; domiciliado últimamente en Murcia, posada de los Caldereros; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Orihuela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13586

9.514

VALCARCEL GIL, Manuel; hijo de Julián y de María, natural y vecino de Béjar, de diez y nueve años de edad, sastre, de profesión trapero, pelo negro, barbilampiño, visto chaqueta de dril color barquillo, chaleco y pantalón de pana lisa, gorra de cuadros, botas negras, camisa blanca con listas de color; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Béjar, al objeto de ampliarle la indagatoria en el sumario en que se encuentra procesado por hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13479

9.515

VARGAS RETUMAR, María; casada con Ramón Selva Vargas, gitana, de veinte años de edad; Emilia Guillerma Fernández, hija de José, natural de Acebuche, pueblo de este partido de Garrovillas, provincia de Cáceres, casada con Rafael Manzano, gitana, de veinticinco años de edad, y Dolores Silva Bermúdez, hija de Narcisa, natural de Mérida, provincia de Badajoz, casada con Manuel Fernández, gitana, de veinte años de edad; procesadas en causa por hurto de gallinas; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Garrovillas (Cáceres) para ser reducidas a prisión, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. 13553

9.516

VAZQUEZ TORRALVO, Juan; procesado por estafa en el sumario número 292 de 1919; comparecerá en el Juzgado de San Roque en el término de diez días a constituirse en prisión provisional, sin fianza, y a prestar indagatoria, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 13493

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, en providencia de 20 del actual, dictada a instancia de "Berestain y Compañía", en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por dicha razón social contra la Sociedad anónima "Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", por la presente se emplaza por segunda vez a la expresada Sociedad anónima "Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", sin domicilio conocido en España, para que dentro del término

de cinco días hábiles, contados del siguiente al en que se publique esta cédula, comparezca ante el Juzgado a personarse en forma en dichos autos, en los que se le ha conferido traslado de la demanda, cuya copia simple y la de los documentos acompañados tiene a su disposición en la Secretaría del infrascripto, con prevención de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Octubre de 1919.—El Secretario, ilegible. X—2261

MORELLA

En los autos a que después se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de Morella, a 15 de Octubre de 1919, el señor D. Carmelo Izquierdo Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de una como demandante D. Joaquín Fandos Pitarelo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado D. Manuel Breva, y de otra como demandados los herederos desconocidos o la herencia vacante de D. Vicente Fandos Pitarelo, de ignorado paradero, que no se han personado en autos, siendo declarados en rebeldía y entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre declaración de dominio de una casa situada en el pueblo de Ares del Maestre, plaza de la Iglesia, número 11, y

"Fallo que estimando la demanda de este juicio, debo declarar y declarar que al demandante D. Joaquín Fandos Pitarelo corresponde el dominio de una casa situada en la plaza de la Iglesia, número 11, del pueblo de Ares del Maestre, inscrita a nombre de D. Vicente Fandos Pitarelo en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 68 vuelto del tomo 144 del archivo, libro séptimo de Ares, finca número 442, inscripción tercera, por haberla adquirido en virtud de contrato de compraventa celebrado verbalmente con dicho D. Vicente Fandos Pitarelo en el mes de Febrero del año 1889 desde cuya fecha la viene poseyendo pública y pacíficamente en concepto de dueño, cuya casa, en la actualidad y por razón de la obra nueva realizada, se compone de planta baja y tres altos, con puerta accesoría recayente a la calle de la Abadía, número 12, siendo su superficie ignorada y lindando: por la derecha, con casa de Enrique Mestre y de los herederos de José Adell, antes herederos de Pascual García Sorribes; por la izquierda, con calle pública, y por la espalda, con la citada calle de la Abadía; condenando a los herederos desconocidos o a la herencia vacante del citado D. Vicente Fandos Pitarelo a estar y pasar por tal declaración, y para la inscripción de dicho dominio, una vez ejecutoria esta sentencia, expídase el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, quien procederá a ella mediante cancelación de la anotación preventiva tomada por razón de la demanda de este juicio, todo ello sin ha-

cer especial imposición de costas en estos autos.

"Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Carmelo Izquierdo.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados, libro la presente para la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Morella, a 18 de Octubre de 1919. El Secretario, Enrique Ramón.—El Juez de primera instancia, Carmelo Izquierdo. X—2263 bis

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Santiago Llandera, en nombre de doña Petra y doña Josefina Maiz Ulacia y de doña Emilia Sanz Ulacia, estas dos con licencia marital, en concepto de herederas de su finada madre, doña Trinidad Ulacia y Tellechea, todas mayores de edad, viuda la primera y vecina de Madrid, y las demás de Santurtzi, contra doña Matilde Loizaga y Leibarri y los herederos de su conyuge, premuerto, D. Pedro Olachea y Gandarias, sus hijos D. Marcelino y doña Matilde Olachea y Loizaga, en ignorado paradero, sobre pago de diez mil pesetas, intereses vencidos y costas, y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, se cita de remate a los supradichos D. Marcelino y doña Matilde Olachea y Loizaga en concepto de hijos y herederos del finado D. Pedro Olachea y Gandarias, concediéndoseles el término de nueve días comunes a ambos para que se personen en los autos por medio de Procurador, y se opongan a la ejecución, si les conviniere, expresándose que se practicó el embargo tan sólo respecto a los mismos, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valmaseda, 27 de Octubre de 1919.—El Juez, Luis F. Gómez.—Ante mí, Licenciado Ramiro López. X—2263

JUZGADOS MUNICIPALES

ESTRADA

Por defunción del que lo servía, se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de este término.

Se hace público, para que los que aspiren a obtenerlo, presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, en el plazo y con los demás requisitos que previenen la ley Orgánica del Poder judicial y posteriores disposiciones aplicables.

Estrada, 24 de Octubre de 1919.—El Juez Municipal, Jenaro Oñena. 10—2425

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 860 seguido en este Juzgado contra Alfonso Carratalá, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 del mes de Agosto y año de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores: Presidente, Juez municipal interino don Avelino Fernández de la Poza, y los Sres. Adjuntos D. Eugenio Lafuente y D. José del Hierro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Carratalá.

Fallamos.—Condenando al denunciado Alfonso Carratalá a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Fernández de la Poza.—Eugenio Lafuente.—José del Hierro.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Alfonso Carratalá, insertándose en la GACETA DE MADRID, haciéndole saber que en el caso de no ejercitar el recurso de apelación contra aquella, comparecerá en término de cinco días, a contar desde que sea firme, ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números 40 y 42, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1919.—El Secretario (firma ilegible). JO—22160

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1256 seguido en este Juzgado contra José Burgos Carpio, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, compuesto por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y don Bonifacio Gutiérrez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra José Burgos Carpio.

Fallamos.—Condenando al denunciado José Burgos Carpio a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Manuel de la Lastra.—Bonifacio Gutiérrez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Burgos, insertándose en la GACETA DE MADRID, haciéndole saber que en el caso de no ejercitar el recurso de apelación, comparecerá en término de cinco días a contar desde que sea firme ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, 40 y 42, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Expido la presente en Madrid, a 29 de Septiembre de 1919.—El Secretario (firma ilegible). JO—13161

En el expediente de juicio verbal de faltas número 259 seguido en este Juzgado contra Eladia García Saavedra por coacción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 1.º de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por coacción contra Teodora Sobrino, Melchora Hernández, Angela González, Eladia García, Eloisa González, Luisa Galeote y Josefa Hurtado de Mendoza.

Fallamos.—Condenando a las denunciadas Teodora Sobrino, Melchora Fernández, Angela González, Eladia García, Eloisa González, Luisa Galeote y Josefa Hurtado de Mendoza, a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Francisco García de Uribarri.—Pascual González del Rivero.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Melchora Hernández y Angela González, insertándose en la GACETA DE MADRID, haciéndole saber que en el caso de no ejercitar el recurso de apelación contra aquella, comparecerán en término de cinco días, a contar desde que sea firme ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, 40 y 42, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Expido la presente en Madrid, a 21 de Octubre de 1919.—El Secretario (firma ilegible). JO—24174

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493 seguido en este Juzgado contra Juan Auvéd Bromer, por embriaguez y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco García y D. Pascual González, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por embriaguez y escándalo contra Juan Auvéd Bromer.

Fallamos.—Condenando al denunciado Juan Auvéd Bromer a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Francisco G. de Uribarri.—Pascual G. del Rivero.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Auvéd Bromer, insertándose en la GACETA DE MADRID, haciéndole saber que en el caso de no ejercitar el recurso de apelación contra aquella, comparecerá en término de cinco días, a contar desde que sea firme ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, 40 y 42, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde.

Expido la presente en Madrid, a 21 de Octubre de 1919.—El Secretario (firma ilegible).

JO—24173

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Sevilla Llovet, por hurto, y señalado con el número 1.359 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. Casimiro Miés y D. Rafael de Pina, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Sevilla Llovet.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Sevilla Llovet a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; póngase en conocimiento del Registro Central de Penado y no constando su domicilio, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Félix Gil, Casimiro Miés, Rafael de Pina.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 1.º de Octubre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, el Juez, Félix Gil. JO—13171

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Rodríguez Pajares y otro, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 1.230, de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. Casimiro Miés y D. Rafael de Pina, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Florentino Alvarez Cuadrado y Angel Rodríguez Pajares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Florentino Alvarez Cuadrado y Angel Rodríguez Pajares, a la pena de cinco y 20 pesetas de multa, respectivamente, represión, y al pago de las costas por partes iguales: y

notifíquese al Angel esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Félix Gil, Casimiro Miés, Rafael de Pina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 1.º de Octubre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, el Juez, Félix Gil. JO—13169

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bibiano Esteban Aguilar y otros, por lesiones, y señalado con el número 993, de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. Casimiro Miés y D. Rafael de Pina, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Bibiano Esteban Aguilar, Francisco Pérez González y Manuel Artal Díaz.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Bibiano Esteban Aguilar, Francisco Pérez González y Manuel Artal Díaz, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de costas por iguales partes, y notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Félix Gil, Casimiro Miés, Rafael de Pina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 1.º de Octubre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, el Juez, Félix Gil. JO—13168

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Roberto García Jiménez, por amenaza, y señalado con el número 1.271 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan: Presidente, Juez señor D. Juan González Ocampo; Adjuntos, D. César Fernández y D. Tomás

Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Roberto García Jiménez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Roberto García Jiménez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo, César Fernández, Tomás Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 3 de Octubre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, el Juez, Juan G. Ocampo. JO—13170

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosario del Barrio Rodríguez y otra por escándalo y malos tratos, y señalado con el número 1.357, de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan: Presidente, Juez señor D. Juan González Ocampo; Adjuntos, D. César Fernández y D. Carlos Sidro, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Rosario del Barrio Rodríguez y Micaela Amo Andrés.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Rosario del Barrio Rodríguez y Micaela Amo Andrés, a la pena de cinco pesetas de multa y represión a cada una por la primera falta, a la de dos días de arresto, también a cada una por la segunda, y al pago de las costas por iguales partes; y notifíquese a la Rosario esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo, César Fernández y Carlos Sidro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 17 de Octubre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, el Juez, Juan G. Ocampo. JO—13943

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra José Velasco Prieto, por infracción, y señalado con el número 1.347 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, compuesto por D. Juan García Ocampo, Juez municipal, y los Adjuntos D. César Fernández y D. Carlos Sidro, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Velasco Prieto.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a José Velasco Prieto a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo.—César Fernández.—Carlos Sidro.

Publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe, Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 17 de Octubre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris. JO—13942

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.238, seguido en este Juzgado contra Juan Ramón Salamanca, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, constituido por D. Isidoro Felipe Valdés, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Santiago y D. Luis de Sáinz, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, Juan Ramón Salamanca,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado, Juan Ramón Salamanca, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Antonio Santiago.—Luis Sáinz.

Publicada el mismo día de su fecha, Licenciado, F. González.

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Madrid, a 15 de Octubre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. González. JO—24042

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.319, seguido en esta

Juzgado contra Lucio Alvarez García, por vejación y uso de armas sin licencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, constituido por D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal, y D. Francisco Cañoto y D. Enrique Ferrer, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lucio Alvarez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Lucio Alvarez García a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de vejación, 10 pesetas de multa por la de uso de armas sin licencia, como de la navaja ocupada y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Francisco Cañoto.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín y Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe, Licenciado, F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva la notificación a Lucio Alvarez García; expido la presente en Madrid, a 13 de Octubre de 1919.—El Secretario, F. Chaves.

JO—13753

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.198, seguido en este Juzgado contra Francisco Vía Barón y Cástor de la Serna Aparicio, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, constituido por D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal, y D. Francisco Cañoto y D. Enrique Ferrer, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Vía Barón y Cástor de la Serna Aparicio de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Vía Barón y Cástor de la Serna Aparicio a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Francisco Cañoto.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín y Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su

fecha, de que doy fe, Licenciado, F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva la notificación a Francisco Vía Barón y Cástor de la Serna Aparicio, expido la presente en Madrid, a 13 de Octubre de 1919.—El Secretario, F. Chaves. JO—13754

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.024, seguido en este Juzgado contra Antonio González, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, constituido por D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal, y D. Francisco Cañoto y D. Enrique Ferrer, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio González a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Francisco Cañoto.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín y Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe, Licenciado, F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva la notificación a Antonio González, expido la presente en Madrid, a 13 de Octubre de 1919.—El Secretario, F. Chaves.

JO—13755

En el expediente de juicio verbal de faltas número 975, seguido en este Juzgado contra Antonio Muñoz García, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por D. Rafael Marín Bonilla, Presidente, y los Adjuntos don Francisco Cañoto y D. Enrique Ferrer, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Muñoz García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Muñoz García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Francisco Cañoto.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué

fael Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Antonio Muñoz García, expido la presente en Madrid, a 14 de Octubre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13756

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.281, seguido en este Juzgado contra Manuel Méndez Congregado, Josefa Castrillón Lana y Constantino Quiroga, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por D. Rafael Marín Bonilla, Presidente, y los Adjuntos don Francisco Cañoto y D. Enrique Ferrer, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Méndez Congregado, Josefa Castrillón Lana y Constantino Quiroga Pérez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Méndez Congregado a la pena de quince días de arresto y al pago de una tercera parte de las costas, y absolvemos libremente a Josefa Castrillón Lana y a Constantino Quiroga Pérez, declarando de oficio dos terceras partes de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Francisco Cañoto.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Antonio Muñoz García, expido la presente en Madrid, a 14 de Octubre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13757

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.304, seguido en este Juzgado contra Anastasio Manteca Velasco, por infracción de ley de Caza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos D. Julián Monje y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Anastasio Manteca Velasco de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Anastasio Manteca Velasco

lasco a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pago al Estado; 25 pesetas de multa, que se entregarán en metálico al denunciante, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Julian Monje.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Anastasio Manteca Velasco, expido la presente en Madrid, a 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—13176

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.009, seguido en este Juzgado contra Patricio Justo Fernández, por entrar en heredad correada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Rafael Marín Bonilla, y Adjuntos, D. José Visús Cajal y don Antonio Jiménez Marín; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Patricio Justo Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Patricio Justo Fernández a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—José Visús Cajal.—Antonio Jiménez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Patricio Justo Fernández, expido la presente en Madrid, a 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—13180

En el expediente de juicio verbal de faltas número 835, seguido en este Juzgado contra Vicente García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, a 15 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Rafael Marín Bonilla, y Adjuntos, D. Francisco Cañoto y D. Enrique Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Venancio Marín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Venancio Marín a la pena de 30 pesetas de multa, 10 pesetas de indemnización, que se entregarán a D. Alanasio Gutiérrez, y subsidiariamente de la indemnización a don Zoilo Casío.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—Francisco Cañoto.—Enrique Ferrer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino, del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Vicente García, Alanasio Gutiérrez, Vicente Gandoy y Zoilo Casío, expido la presente en Madrid, a 16 de Octubre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—24026

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 878 seguido en este Juzgado contra Julio Pacheco Iglesias por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Octubre y año de 1919, el Tribunal Municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, compuesto por D. Pedro Megía, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Juan Manuel García Flórez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, Julio Pacheco Iglesias, cuya edad y demás circunstancias ya constan

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Julio Pacheco Iglesias a la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos.

Así, por esta sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Megía.—Juan Manuel García Flórez.—Antonio Jiménez.

Publicada el mismo día de su fecha, 8 de Octubre de 1919."

Y para que sirva de notificación a Julio Pacheco Iglesias expido la pre-

sente en Madrid a 9 de Octubre de 1919.—El Secretario (ilegible).

JO—13827

En el expediente de juicio verbal de faltas número 849, seguido en este Juzgado contra Pedro Obregón Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Octubre y año de 1919; el tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres.: Juez, Sr. D. Pedro Megía; Adjuntos, D. Juan Manuel García Flórez y D. Antonio Jiménez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Obregón Gómez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pedro Obregón Gómez a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia por medio de edictos.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Juan Manuel García Flórez.—Antonio Jiménez."

Publicada el mismo día de su fecha 8 de Octubre de 1919.

Y para que sirva de notificación a Pedro Obregón Gómez, expido la presente en Madrid a 9 de Octubre de 1919.—El Juez, Pedro Megía.

JO—13328

En el expediente de juicio verbal de faltas número 877, seguido en este Juzgado contra Felisa Frías Ortega, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, el día 8 del mes de Octubre y año de 1919; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres.: Juez, Sr. D. Pedro Megía; Adjuntos, D. Antonio Jiménez y D. Juan Manuel García Flórez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Felisa Frías Ortega y Petra Mateo Gómez a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y pago de las costas del juicio por mitad, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Juan Manuel García Flórez.—Antonio Jiménez."

Publicada el mismo día de su fecha, 8 de Octubre de 1919.

Y para que sirva de notificación a Felisa Frías Ortega, expido la presente en Madrid a 9 de Octubre de 1919.—El Juez, Pedro Megía.

JO—13827